ECONOMIST & JURIST



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La declaración incriminatoria de un menor, aunque se anule en juicio oral, es válida como prueba preconstituida

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dicta que la declaración incriminatoria de un menor es válida como prueba preconstituida, aunque se retracte posteriormente en el juicio oral.

El fallo razona que la retractación de un menor que ha sufrido abusos sexuales por parte de un familiar puede estar condicionada por la presión que siente por los sentimientos de culpa que puede padecer, el dolor producido por la desmembración de la familia, el sufrimiento de sus familiares y las posibles consecuencias para el supuesto ofensor, así como que el menor sienta que tiene en su poder la responsabilidad de proteger o dañar a su familia.

"Hay que evitar que los menores se sientan culpables de lo ocurrido y de la ruptura familiar que ello conlleva. En estos supuestos, las posibles interferencias parentales y familiares podrían producirles daños o perjuicios psicológicos irreparables, fruto de presiones externas o por la asunción de responsabilidades que no le corresponden", razonan los magistrados,

• • •